



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 195-2019-A/MDSR

San Ramón, 02 de setiembre del 2019

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 078-2019-MDSR de la Sesión de Ordinaria de Concejo N° 15 de fecha 09 de agosto del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la norma acotada, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 precisa que es atribución del Alcalde el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante expedientes administrativos N° 3580 y 4717 presentado por el Ing. Lenin M. García Poma Analista de Sanidad Inocuidad de Productos Agrícolas – Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA JUNIN, solicita donación de terreno para efectuar la construcción de las Oficinas de SENASA, precisando para tal efecto contar con disponibilidad presupuestal;

Sobre el particular, el Arq. Ernesto Sanabria Cerrón Subgerente de Catastro, Planeamiento y Control Urbano, mediante informe N° 196-2019-SGCP/PCU/MDSR señala, que habiendo revisado los planos catastrales y del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de San Ramón ha localizado el sublote de otros fines (OU-A) con un área de 1,000.50 m² con un perímetro de 126.73 m.l., que podría ser usado para la donación solicitada;

Que, mediante Informe N° 041 y 043-2019-SGCP-MDSR la CPC. Sra. Nícida L. Huamán Tapullima Subgerente de Control Patrimonial, señala que el lote señalado en el párrafo precedente se encuentra libre y debidamente inscrita en la SUNARP y puede ser pasible de donación;

En éste sentido, el Abg. Anderson Chanca León Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 027-2019-ACHL-MDSR/OAJ, señala la procedencia de la donación de terreno a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, al haberse advertido que existe finalidad pública.

Que, en éste orden de ideas en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015 de fecha 09 de agosto del 2019, el concejo edil por unanimidad acordó aprobar la donación de un terreno Sublote - OUA con medidas de 1000.50 m², perímetro 126.73 m.l. ubicado en la Urbanización Carlos Noriega a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA con Partida Electrónica de Inscripción de Registros de Predios N° 11042982 de inmueble matriz y de subdivisión en lotes en: SUB LOTE – OUA: Linderos y Medidas: Por el frente : con la Av. Fray Genaro Elorza con 33.40 m.l., Por el fondo : con el sublote OU-B con 29.93 m.l., Por la derecha entrando :





con el lote N° 17 con 18.00 m.l., Por la izquierda entrando: propiedad de Agustín Ayquipa Campos con 31.80 m.l.;

Consecuentemente, estando al acuerdo adoptado por el pleno del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Ramón así como de los expedientes técnicos y legales, resulta pertinente adoptar las medidas conducentes al cumplimiento de lo acordado, disponiendo las acciones inmediatas;

Estando las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y; con el visto bueno de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la donación de un terreno Sublote - OUA con medidas de 1000.50 m2, perímetro 126.73 m.l. ubicado en la Urbanización Carlos Noriega a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA con Partida Electrónica de Inscripción de Registros de Predios N° 11042982 de inmueble matriz y de subdivisión en lotes en:

SUB LOTE – OUA:

Linderos y Medidas:

Por el frente : con la Av. Fray Genaro Elorza con 33.40 m.l.
Por el fondo : con el sublote OU-B con 29.93 m.l.
Por la derecha entrando : con el lote N° 17 con 18.00 m.l.
Por la izquierda entrando : propiedad de Agustín Ayquipa Campos con 31.80 m.l.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR el plazo de 02 (dos) años a partir de la fecha para la construcción del local de dicha institución, caso contrario se efectuará la reversión a favor de la Municipalidad Distrital de San Ramón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento, debiendo de realizar las coordinaciones del caso con las entidades pertinentes para la protocolización del instrumento de donación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR al Director Ejecutivo de Servicio Nacional de Sanidad Agraria Dirección SENASA Junín, Gerencia Municipal, Subgerencia de Patrimonio, Gerencia de Administración y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Dubal D. Olano Romero
ALCALDE